

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 1 PRIMERO DE ABRIL DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPROE" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD, REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Secretaría de Promoción Económica del Estado elaboró las reglas de operación de los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, según las partidas presupuestales, como lo es la "07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado".

II.- El 29 de enero de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los "Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco", en adelante "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".


III.- Derivado de lo anterior y con fecha 15 de febrero de 2011 se emitió el Acuerdo del C. Gobernador Constitucional de la Entidad, número PF/AE/016-027/2011, por medio del cual se autoriza a las Secretarías de Finanzas y de Promoción Económica, para que eroguen recursos hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal "07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado", contenida en el Presupuesto de Egresos en vigor; para la ejecución de los Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco 2011". Asimismo mediante Acuerdo del Secretario de Finanzas número PF/AS049-109/2011 se autorizó un incremento a la partida.

IV.- Con fecha 17 de marzo de 2011, el Comité Técnico encargado de la Aprobación de los Proyectos 2011 del programa Productividad Jalisco, sesionó a fin de analizar y aprobar el proyecto PROPU 2351 denominado **TAXI INTELIGENTE** por un monto total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, emitidas para tales efectos.

V.- Con fecha 1 de abril de 2011, se suscribió Convenio de Colaboración PROPU 2351, con la finalidad de apoyar la ejecución del Proyecto denominado **TAXI INTELIGENTE**, por un monto de \$400,000.00.

VI.- Sin embargo y a solicitud de "EL INJAC" se modifica el Anexo Único, así como el inciso n) de la Cláusula Sexta de "**EL CONVENIO**", con la finalidad de llevar a cabo la debida ejecución del Proyecto.



1 

7

DECLARACIONES:

I.- “LA SEPROE”, a través de su Titular declara que:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Le corresponde promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado, su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad. Cuenta al efecto con las siguientes atribuciones:

a).- Formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones;

b).- Participar en el establecimiento de la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y de los municipios de la entidad.

c).- Promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la entidad.

d).- Asesorar técnicamente a los organismos públicos, a las dependencias del Ejecutivo y a los sectores sociales y productivos, en materia de desarrollo industrial, comercial y de abasto;

e).- Promover y fomentar, en los términos de las leyes de la materia, la inversión nacional y la extranjera, las coinversiones y la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional, de conformidad con las disposiciones de la materia.

f).- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones I, IV, VII, XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco.

I.3.- Así como las siguientes:

a).- Promover el desarrollo industrial, comercial, turístico, agroindustrial y de servicios.

b).- Atraer inversiones al Estado.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 fracciones IV y V de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

I.4.- El Ing. Alonso Ulloa Vélez, Secretario de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 20 de octubre del 2008, cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio de colaboración, según lo estipulado en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 23 fracción VI y artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



I.5.- Con fecha 15 de febrero de 2011, se emitió el Acuerdo número PF/AE/016-027/2011 del C. Gobernador Constitucional de la Entidad, por medio del cual se autoriza a "LA SEPROE" para suscribir los instrumentos legales que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos 2011 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco", de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación.

I.6.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la finca marcada con el número 1505, Piso No. 9, de la Calle López Cotilla, Colonia Americana, Código Postal 44140 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- El "INJAC", a través de su Director General declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Promoción Económica, creado con la denominación: "Instituto Jalisciense de la Calidad", mediante Decreto número 16765 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad, publicado el día 18 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.2.- Tiene como objetivos, fomentar el desarrollo e instrumentación de una nueva cultura estatal de calidad; coordinarse de forma permanente con secretarías, dependencias, organismos, instituciones y empresas de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado que instrumenten acciones tendientes al mejoramiento de la calidad; y difundir y promover en las empresas y en la comunidad jalisciense, la adaptación de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos, entre otros.

II.3.- Su representación legal recae en el C. Director General, Ing. Francisco Villarruel Cruz, según consta en el Acuerdo emitido por el C. Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco de fecha 1 de noviembre de 2008, con base en el acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de fecha 29 de octubre de 2008; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo 5 fracciones III y 17 fracciones V y VII de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad.

II.4.- El Consejo Directivo del "INJAC" autorizó la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo los proyectos de la Convocatoria Certificación de Calidad y Productividad y facultó a su Director General a realizar los actos jurídicos necesarios para la ejecución de lo anteriormente citado.

II.5.- El Ing. Francisco Villarruel Cruz, será el responsable de la ejecución y supervisión de los compromisos asumidos en el presente instrumento por parte del "INJAC".

II.6.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla, número 1505, Piso No. 3, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

III.- Leído el contenido de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” ratifican en este acto la validez, el contenido y los alcances de “**EL CONVENIO**”, celebrado con fecha 1 primero de abril de 2011, referido en el capítulo de Antecedentes del presente instrumento, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Por así convenir a sus intereses, “**LAS PARTES**” modifican el contenido del Anexo Único, el cual se anexa al presente, y se cambia la denominación de “beneficiario” en lugar de “propietario”, en el inciso n) de la cláusula sexta del convenio, para quedar en los términos siguientes:

SEXTA.- “EL INJAC” se compromete a:

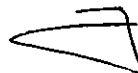
n).- Para la comprobación de las metas del proyecto:

- Relación de taxis, equipados con número de placas que incluya firma de la recepción del equipo, anexando copia de la identificación oficial del beneficiario, comprobante de domicilio y copia del convenio entre beneficiario y la empresa responsable de la entrega del equipo. Padrón de empresas beneficiarias de acuerdo al formato establecido por la **SEPROE**.

TERCERA.- “LAS PARTES” reconocen que este Convenio Modificatoria no constituye novación alguna a las obligaciones establecidas en “**EL CONVENIO**” antes mencionado, el cual conserva todo su valor y fuerza legal, y so se modifican en los términos a que expresamente se refiere la cláusula precedente.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; y convienen en que para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde estos momentos a cualquier otra competencia territorial que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

“LAS PARTES” DECLARAN CONOCER LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y DECLARAN QUE NO EXISTE DOLO NI MALA FE, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2011.



**POR "LA SEPROE"
EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**



ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ

**POR "EL INJAC"
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 1 PRIMERO DE ABRIL DE 2011 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2011.



ANEXO ÚNICO
PROYECTO: TAXI INTELIGENTE

OBJETIVO:

Dotar al transporte público Taxis antes, durante y después de los Juegos Panamericanos de tecnología para la localización de unidades y tener una pronta respuesta a sus clientes.

METAS:

Equipar a 100 taxis con el sistema tecnológico de Taxi Inteligente por parte de la empresa proveedora de los dispositivos de Taxi Inteligente.

COBERTURA:

La zona Metropolitana de Guadalajara.

DESTINO DEL RECURSO

Adquisición, a través de la empresa proveedora, del sistema tecnológico de atención a Clientes-Usuario dentro de los Juegos Panamericanos 2011 tener un servicio eficiente de taxis para los usuarios nacionales y extranjeros.

CALENDARIO:

1. Promoción y entrega del dispositivo: taxi inteligente (Abril 2011).
2. Ajustes del sistema de localización; taxi inteligente (Mayo 2011)
3. Monitoreo de funcionamiento (Junio a Octubre de 2011)

ENTREGABLE:

Por Negocio:

- Credencial oficial (IFE u otra identificación oficial)
- Comprobante de domicilio del negocio, no mayor a 90 días (recibo de luz, teléfono o agua).
- Listado de beneficiarios.
- Copia del convenio entre beneficiario y la empresa que entrega los dispositivos

